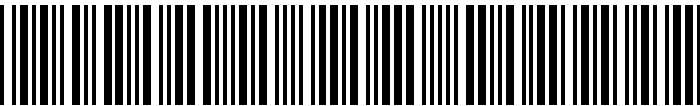


FECHA: 06/10/2025
HORA: 01:18 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

07/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:5.00 KG
VOLUMEN:0.02 M3

RUTA: Z-12

ACUSE: SIN ACUSE

QRO01 CEL: 0

DESTINATARIO: 43187664

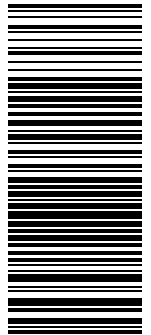
OLGA RODRIGUEZ

CONDESA DE AMEALCO 1271 , 1

JURIQUILLA LA CONDESA QUERETARO, QUERETARO, 76230

QUERETARO, MEXICO, TEL: 3319038918

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	5.00	T1	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

a) Declaración del Proveedor:

Agradezco una persona moral, legítimamente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26396, de fecha 28 de noviembre de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, lo que representa igual cuenta con los facultados suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 28 de junio de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran en la transposición, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personal F) Los datos personales de las personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transposición de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato G) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Gómez, 20 Pórtico, Colonia Beneros, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (este encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes).

Declaro el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitad de Servicios.

[illegible]

Cuarto. La parte de los servicios se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Grados al servicio de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

Quinto. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir la entrega, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, tales como: impuestos de importación y/o exportación, derechos de aduana, seguros, fletes, gastos de manipulación y otros, así como los impuestos de importación y/o exportación de los países a, desde o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse en Consumer o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguemipresamex.com.mx con el número de rastreo que aparece en el correo electrónico de confirmación de compra. En caso de no haberse recibido la mercancía dentro del tiempo establecido por el proveedor, el Consumidor deberá avisar inmediatamente al Proveedor para que éste realice las acciones correspondientes. La mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes acuerdan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá retirar la mercancía a la bodega de regreso designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje y/o flete. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurrido el plazo de almacenamiento y/o flete señalado en el presente capítulo y el destinatario haya liquidado el adeudo por concepto de almacenaje y/o flete, el Proveedor se compromete a proceder prontamente respecto de la(s) mercancía(s) que se encuentre por separado de manera inmediata, sin responsabilidad alguna, ni notificación previa, a venderla en subasta pública o en su caso se tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para Subcontratar los Servicios para el envío de mercancías del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subroga en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que el mercaderante sufra alguna de los siniestros enlistados en esta cláusula, El Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, aquellos deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdidas reclamada, en caso de avión o avión + educable serán 0% pero con un pago de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito sobre cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Sociedad de Servicio.

El Proveedor garantiza que las mercancías y/o servicios que se entreguen al Cliente, no estarán sujetos a impuestos aduaneros, ni a importaciones o exportaciones, por falta de documentación, por falta de cumplimiento de requisitos para la entrega de bienes en la sucursal destino donde sea entregado o curso. Para evitar costos adicionales, el cliente debe asegurarse de que sus mercancías estén correctamente etiquetadas y documentadas antes de ser enviadas a domicilio, el seguro se extiende una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 días de calendario a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor o Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devoluciones de mercaderías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida, pérdida de utilidades o cualquier otro evento en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, naturalmente, no cubrirá el descaballo de egajos de medicamento, bales de software, ni aquellos supuestos donde existió negligencia o descuido de declaración o fraude.

La garantía otorgada por el Proveedor no incluye los riesgos de fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, vientos fuertes u otros fenómenos naturales, así como las condiciones del servicio de transporte de los productos de la mercancía, se

La presente es debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEGUNDA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando conforme al séptimo ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indenizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría a un bien en el mercado corriente de bienes.

De igual manera no existe un correo contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, el proveedor se sujeta para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulos I-5, Art. 60-66 para el régimen de carga terrestre, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

CATENA. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía con la que él va a verificar si observa una violación o daño en el equipaje, mismos que deberá plantear al acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para resolver su reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueteriasp.com.mx.

Los datos cedidos, el Consumidor o el destinatario dentro de un plazo no mayor de 15 quince días a la naturaleza, por lo tanto al registro de las personas o para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor o ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiendo determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días de hábiles.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se levanta, actualiza y transmite de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de libertad, confidencialidad, finalidad, seguridad, veracidad, actualización, exactitud, relevancia, accesibilidad, transparencia y responsabilidad.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Panteón, Colonia Benemérito, Los Mochis, Sinaloa, México, CP. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para:

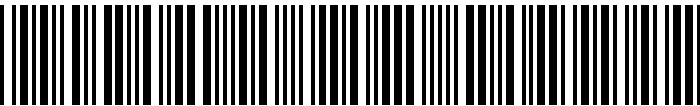
- (1) Cotizar los servicios;
- (2) Controlar números de Cuenta;
- (3) Llevar a cabo el uso del Consumidor y el destinatario en el sistema de Proveedor; así como integrar su expediente;
- (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios;
- (5) Elaborar y/o modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales y/o cualquier otro documento legal;
- (6) Emitir facturas, comprobantes, guías de remisión, publicaciones de prensa, avisos, avisos de cobranza y otros documentos legales;

En consecuencia, si usted desea ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacernos saber cuál es correo electrónico a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paguemintrepress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad de acuerdo a las prácticas de nuestras sucursales o visite el sitio web www.paguemintrepress.com/mexico-aviso-de-privacidad.

DECIMAL. JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, este será de acuerdo en resolver la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de:

FECHA: 06/10/2025
HORA: 01:18 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

07/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:5.00 KG
VOLUMEN:0.02 M3

RUTA: Z-12

ACUSE: SIN ACUSE

QRO01 CEL: 0

DESTINATARIO: 43187664

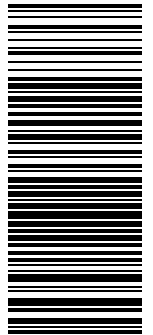
OLGA RODRIGUEZ

CONDESA DE AMEALCO 1271 , 1

JURIQUILLA LA CONDESA QUERETARO, QUERETARO, 76230

QUERETARO, MEXICO, TEL: 3319038918

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	5.00	T1	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

a) Declaración del Proveedor:

Aquí se declara que la persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que se acredita con la Escritura Pública número 26396, de fecha 28 de noviembre de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el nombre electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, al cual le corresponde la representación legal conjunta con los facultados suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 28 de junio de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el nombre electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C/C dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran en plena participación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personal F/RH así como a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como a la intermediación en la transacción de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, Marketing y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato./D/a domicilio se encuentra ubicada en la calle Rosendo G. Castro, número 20 Presente, Colonia Beneres, Los Mochis, Sinaloa, México, C/P 81280 ejerce comercio inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Declaro el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el "Coordinador") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresa manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, emitiendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio, así como el nombre del proveedor, su domicilio y número de identificación fiscal.

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a l Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través sus Coordinadoras; 3) Responder a la Política de Atención al Mercancía de su Proveedor, misma que el Proveedor la puede localizar en el sitio web www.paguemostu.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse El Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que esto último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la política de atención al mercancia de su proveedor, pero no podrá ser considerado responsable de los daños ocasionados al personal o bienes de terceros, por parte de los pasajeros, ya sea dentro o fuera del territorio nacional, cuando éstos viajen en un avión, barco, autobús, ferrocarril, camión, tren, helicóptero, globo aerostático u otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre. 4) El Pasajero y Autorizador Federal así como sus representantes y leyales auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía-a sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que además, no sea una mercancía-que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía-a genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a l Proveedor o sus Coordinadoras, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha sanción; y 7) Todos los demás

ARTÍCULO 14. PAPEL DE LOS SERVIDORES. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir a título de anticipo, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos de importación y/o en cuantía de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, exportación e importación de los países a, desde o a través de los cuales se realizó el transporte de la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurren dentro la obligación de notificar al destinatario el abito de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicito la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta dos veces en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para rastreo que el servicio no pudo ser entregado, para que el Consumidor pueda solicitar la devolución de la mercancía. En caso de no haberse entregado para tal efecto, devolviendo para el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de abate, la cantidad equivalente a 2% por día por concepto diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo quide el el abate y en su caso el de abate, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no lo quide el abate. En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos cobrados no hay valor recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterpunto respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.- El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercadería sufrate alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. En el caso contrario el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará todos los deducibles que se le calculen por el porcentaje de los valores perjuviciados, en caso de daño a la vida o de deducible menor del 50 por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20 por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurrir. Para envi- os con garantía de entrega el proveedor deberá garantizar el envío dentro de los plazos establecidos en el contrato de envío, en caso de incumplimiento el proveedor deberá indemnizar al consumidor por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso, por cualquier medio de transporte autorizado por el proveedor, en caso de que el envío no sea entregado en el tiempo establecido en el contrato de envío, el proveedor deberá indemnizar al consumidor por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso, por cualquier medio de transporte autorizado por el proveedor, en caso de que el envío no sea entregado en el tiempo establecido en el contrato de envío.

de entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía o bien en un término no mayor de 102 días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transacciones para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descablado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude. Entre otras cosas conviene que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, se éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquexpres para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

intercambiarse a un bien en el mercado corriente de bienes.

Quando un cliente a seguir contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación precedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulten al Demandante o que Coordinador, dependiendo del monto total de la indemnización. Caso contrario al Demandante deberá facultarse para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ACTA-VA.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8.00 horas a las 18.00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquexpres.com.mx.

ANEXO 10

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, no obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

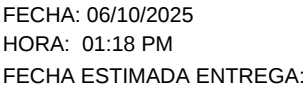
NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades de procesamiento de datos personales.

El proveedor nos ha informado que el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y análisis de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente. (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía e-correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales a la siguiente dirección: atencionalcliente@adifon.com.mx. Para mayor información consulte al Área de Privacidad de esta entidad o contacte directamente a la oficina de atención al cliente.

En consecuencia, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitudes@procuraduriaexpress.com.mx. Para mayores detalles respecto del Aviso de Privacidad hacer clic en cualquiera de nuestros sucursales o visite el sitio web: www.procuraduriaexpress.com.mx/aviso-de-privacidad.

DECLARACIÓN DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



07/10/2025

CRE
EAD
76230

ST

GDL02WE7230281

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223950679

QRO01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43187664
OLGA RODRIGUEZ
CONDESA DE AMALCO 1271 , 1
JURIQUILLA LA CONDESA QUERETARO, QUERETARO, 76230
QUERETARO, MEXICO, TEL: 3319038918

001/001
POT

[illegible]

1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]